

**REGLAMENTO
INTERNO DE LA
TESORERIA DEL
SISTEMA
MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA
FAMILIA, DE EL
ORO, MEXICO.**

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EL ORO

Artículo 1.- Se crean y adscriben a la Tesorería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, las siguientes:

Unidades:

- I. Titular;
- II. Unidad de Supervisión;
- III. Unidad de Ingresos;
- IV. Unidad de Egresos;
- V. Enlace Administrativo

Artículo 2.- Las Unidades Administrativas relacionadas en el artículo que precede, conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con los planes aplicables, y coordinarán sus actividades entre sí, estando obligadas a suministrarse la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO II

DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EL ORO

Artículo 3.- Para efectos de este reglamento, al Tesorero (a) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, se le denominará el Tesorero que ejercerá las atribuciones, facultades y obligaciones que las disposiciones legales aplicables le confieren expresamente.

El Tesorero (a) no podrá delegar las atribuciones que se contienen en las fracciones I, III, IV, VI, VII Y VIII del artículo 15 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", salvo disposición expresa en contrario y que se transcriben a continuación:

- I. Administrar los recursos que conforman el patrimonio del organismo de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- III. Proporcionar oportunamente a la Junta de Gobierno todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos del organismo, vigilando que se ajuste a las disposiciones legales aplicables;
- IV. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno un informe de la situación contable financiera de la Tesorería del Organismo;
- VI. Certificar los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VII. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

VIII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales y la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA TESORERÍA DEL SMDIF EL ORO

Artículo 4.- Al frente de cada Unidad Administrativa adscrita a la Tesorería del SMDIF El Oro conforme al artículo 1 de este reglamento, habrá un titular que ejercerá las atribuciones asignadas a la propia Tesorería que le son de su competencia; con funciones de supervisión, planeación, control y evaluación y que se auxiliará con el personal administrativo que se le determine conforme al presupuesto.

Sin perjuicio del directo ejercicio de las atribuciones que al titular de la Dependencia confiere el artículo 15 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", las Unidades adscritas tendrán las atribuciones específicas que se señalan en este reglamento, y deberán acordar con el Tesorero (a) los proyectos, programas y despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.

Artículo 5.- La Unidad de Supervisión, el titular coadyuvará con el Tesorero (a) para dar cumplimiento a las obligaciones de la Tesorería Municipal a que refiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de igual forma en coordinación con el Tesorero (a) del SMDIF El Oro y el personal adscrito a la Unidad de Supervisión y ejercerá directa e indirectamente las atribuciones que refieren las fracciones II y V del artículo 15 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", y que se mencionan a continuación:

- I. Llevar los libros y registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios;
- II. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidades que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Consejo Directivo.
- III. Evaluar e integrar conjuntamente con la Dirección de Planeación y Evaluación Municipal el avance trimestral de los programas operativos anuales y el informe anual de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal

Artículo 6.- La Unidad de Ingresos, su titular ejercerá directa e indirectamente las siguientes actividades:

- I. Elaborar conjuntamente con la Dirección de Planeación y Evaluación Municipal, los presupuestos de ingresos y egresos del municipio en congruencia con los planes y programas aprobados, y evaluar trimestralmente su desarrollo, proponiendo en su caso, las modificaciones pertinentes a los mismos.

- II. Elaborar estudios técnicos que permitan identificar, instrumentar y desarrollar nuevas fuentes de ingresos locales para fortalecer la Hacienda Pública Municipal, y someterlos a consideración de la Junta de gobierno del SMDIF El Oro;
- III. Establecer mecanismos ágiles para la captación de los ingresos públicos, conjuntamente con el área encargada de las labores de informática;
- IV. Asesorar y emitir los estudios y opiniones jurídicas que el Tesorero (a) le encomiende en el ámbito de su competencia; y
- V. Las demás que se determinan en las leyes y reglamentos respectivos y las que le determine directamente el Tesorero (a).

Artículo 7.-La Unidad de Egresos ejercerá directamente las siguientes actividades:

- I. Elaborar conjuntamente con la Dirección de Planeación y Evaluación Municipal, los presupuestos de ingresos y egresos del municipio en congruencia con los planes y programas aprobados, y evaluar trimestralmente su desarrollo, proponiendo en su caso, las modificaciones pertinentes a los mismos.
- II. Tener a su cargo la Caja General cuyos valores estarán siempre bajo su cuidado y exclusiva responsabilidad;
- III. Diseñar, establecer y operar sistemas y procedimientos para el registro, control y evaluación de las disponibilidades del SMDIF El Oro, las cuentas en instituciones financieras de depósitos de efectivo y demás necesarios para eficientar la operación de la Caja General;
- IV. Asesorar y asistir a las dependencias de la administración pública municipal centralizada, en la elaboración de sus respectivos proyectos de egresos;
- V. Informar oportunamente al Presidente (a) del SMDIF El Oro sobre las partidas que estén próximas a agotarse para los efectos que procedan;
- VI. Realizar la apertura y cierre de cuentas de la titularidad del SMDIF El Oro, en instituciones bancarias, conciliar mensualmente los estados de cuenta que se emitan por las mismas y cursar las observaciones que procedan;
- VII. Asesorar y asistir a las dependencias de la administración pública municipal centralizada, en la elaboración de sus respectivos proyectos de egresos;
- VIII. Depositar la recaudación de ingresos en las cuentas bancarias del SMDIF El Oro,
- IX. Realizar la apertura y cierre de cuentas de la titularidad del Municipio, en instituciones bancarias, conciliar mensualmente los estados de cuenta que se emitan por las mismas y cursar las observaciones que procedan; y
- X. Las demás que se determinan en las leyes y reglamentos respectivos y las que le determine directamente el Tesorero (a).

Artículo 8.- El Enlace Administrativo, depende orgánicamente del Tesorero, y funcionalmente de la Dirección de Administración, teniendo a su cargo la gestión y el suministro oportuno de recursos materiales, y los movimientos administrativos-presupuestarios y de recursos humanos para el buen funcionamiento de la Tesorería del SMDIF El Oro.